



INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS O TENDENCIAS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; informo:

Que para los procesos federal y locales 2014-2015, la regulación en la materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral fueron previstos en los lineamientos y criterios de carácter científico aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los acuerdos INE/CG220/2014 e INE/CG238/2015.

Actualmente, tales criterios están regulados de manera integral en el Reglamento de Elecciones, específicamente en el capítulo VII, artículos 132 al 148, y su Anexo 3, aprobado en septiembre de 2016 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Dichos criterios fueron emitidos en concordancia con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, concretamente en los artículos 251, numeral 5, que dispone que *quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio*; 213, numeral 2, y 251, numeral 6, que establecen que *durante los tres días previos a la elección, es decir, el 28, 29 y 30 de junio y el 1º de julio de 2018 hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales, quedando sujetos quienes lo hicieron, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y el numeral 7 del artículo 251 de la citada Ley General que señala que las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, adoptarán los criterios generales de carácter científico que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá, previa consulta con los profesionales del ramo.*

En el caso particular del Estado, el 21 de septiembre de 2017, se verificó la 11ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en donde la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Debido a lo anterior, a efecto de divulgar la regulación en materia de encuestas para su íntegro cumplimiento, la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente, en unión de la que suscribe, emitieron los oficios con las referencias alfa numéricas PCG/1873/2017 al PCG/2069/2017 y SECG/1285/2017 al SECG/1433/2017, dirigidos a:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- Representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Liberal Campechano.
- Medios de comunicación locales, tales como: Tribuna, Crónica de Campeche, Novedades de Campeche, el Sur, el Expreso, Por Esto, Campeche Hoy, la "i", la Opinión, Diario de Yucatán, la Jornada Maya, Horizonte, Diario de Campeche, la Neta de Campeche, la República, TRC, TELEMAR, MAYASIÓN, TELESUR, TV MAR, NCS, KISS FM, Radio Universidad, Radio Voces, y otros.
- Diversas instituciones, casas encuestadoras, personas físicas y morales, como: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Consulta MITOFSKY, Universidad Veracruzana, Parámetro Consultores, S.C., Gabinete de Comunicación Estratégica, Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo de la Universidad de Guadalajara, BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., PARAMETRÍA, S.A. DE C.V., entre otras.

Asimismo, mediante oficio SECG/1489/2017 de fecha 22 de septiembre, se solicitó la colaboración del titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de este Instituto Electoral, a efecto de que en la página institucional del Instituto Electoral, en la pestaña «Proceso Electoral 2017-2018» (<http://www.oplecam.org.mx/portal/Procesos/2017>) en el banner denominado «Encuestas o sondeos de opinión» se cargue y pueda ser consultada la regulación en materia de encuestas, y posteriormente, los informes que se rindan al respecto, a saber:



De igual forma, se proporciona la liga directa al sitio oficial de encuestas electorales del Instituto Nacional Electoral (<http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/encuestas-electorales/>), en donde podrán encontrar toda la información sobre el tema.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Al mismo tiempo, a través del oficio SECG/1490/2017 se le solicitó a la Encargada del Departamento de Comunicación Social de este Instituto Electoral, realice el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación e informe semanalmente de los resultados a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones, que estipula:

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ahora bien, en esa tesitura, el numeral 1, del artículo 144 del Reglamento de Elecciones señala:

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Por lo que en cumplimiento al artículo antes transcrito se informa que, del pasado 21 de septiembre 2017, fecha en que se emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 al 27 de septiembre del año en curso, no se han identificado publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



Elaboró y revisó

Lic. David Hernández Flores